

RELATORÍA: LINEA DE INVESTIGACIÓN

PROPIEDAD INTELECTUAL

Considerando la transformación vertiginosa de las relaciones sociales en la llamada sociedad del conocimiento, se busca aportar al desarrollo de la ciencia jurídica desde diferentes dimensiones propuestas con sólido sustento metodológico que respondan a los problemas fundamentales de la praxis en el entorno cultural, tecnológico y globalizado.

A partir de los reportes de lectura presentados, se rescatan las conclusiones más relevantes.

Partiendo del análisis de los esquemas de contratación en México basados en el teletrabajo y sus efectos en la propiedad intelectual en el entorno globalizado, se concluye que es necesario precisar los alcances y definiciones de los elementos de la relación laboral o privada como punto de partida en los efectos que se genere con motivo de dichas relaciones jurídicas e intelectuales.

Desde el análisis de la fundamentación ética desde el diálogo entre Apel y Dussel para adentrarse en problemas fundamentales desde la reflexión intercultural, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Se debe analizar al derecho como manifestación cultural.

Se sugiere el análisis de la perspectiva del racionalismo económico, así como desde la Teoría del Interés de Von Ihering, para incluir el enfoque económico.

Se recomienda la reflexión teórica a partir de Lawrence Lessig en las obras: Free culture y The future of Ideas, quien a través de la iniciativa de creative commons fundamenta su

pensamiento en un modelo de desarrollo cultural a partir de la flexibilización del derecho de autor.

En el contexto anterior, considerar analizar la obra *Information Feudalism* de Peter Drahos para identificar el desarrollo de la sociedad de la información en el orden global.

Dentro de las observaciones conclusivas se invita a la materialización en la tesis el desarrollo del puente epistemológico que permita el diálogo armónico entre el enfoque crítico del pensamiento filosófico y jurídico latinoamericano con el discurso de la modernidad del centro (Europa y Estados Unidos).

Desde el impacto preponderante de Manelic Delón Vázquez se entiende la relación, distinción y separación entre el derecho a la información pública y la protección de datos personales. Si bien el acceso a los datos personales se entiende derivada del derecho a la información, debe separarse para su protección.

Por otro lado la protección de los datos personales no puede tener como finalidad intrínseca que dichos datos no sean vulnerados, dado que su justificación se relaciona con la protección de algún aspecto inherente a la persona con la cual estén relacionados como el honor, la identidad personal y la autodeterminación informativa que se protegen a través de los datos personales, y conforme a los autores Manelic Delón Vázquez, Puccinelli y Miguel Carbonell tienen el carácter de derechos fundamentales.

En la legislación mexicana no se prevé expresamente la regulación y protección de la autodeterminación informativa, sin embargo se entiende protegida y regulada bajo la protección de datos personales, el derecho a la intimidad y privacidad, garantizada a través de varios mecanismos que garantizan su ejercicio, entre los cuales se encuentra la Plataforma Nacional de Transparencia.